

Persona o Entidad titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado: Rama Electricidad, profesión Electrónica.

Formación Profesional de segundo grado: Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Capacidad máxima autorizada: 120 puestos escolares.

La presente modificación de la autorización no implica la ampliación del concierto educativo de la sección.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4823 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», sito en avenida Cardenal Herrera Oria, 242, de Madrid, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la rama Administrativa y Comercial, profesiones Comercial y Secretariado; especialidad Secretariado; rama Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, y rama Metal, especialidad Matricería y Moldes, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1990-1991 aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escritos de fecha 30 de julio y 23 de noviembre de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, rama Administrativa y Comercial, profesiones Comercial y Secretariado; rama Automoción, profesión Mecánica del Automóvil, y rama Metal, especialidad Matricería y Moldes, que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Avenida Cardenal Herrera Oria, 242.

Persona o Entidad titular: Patronato Ernestina Manuel de Villena.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.

Rama Artes Gráficas: Profesiones Composición, Encuadernación, Impresión y Reproducción Fotomecánica.

Rama Automoción: Profesión Electricidad del Automóvil.

Rama Electricidad y Electrónica: Profesión Electrónica.

Rama Metal: Profesión Mecánica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Informática de Gestión.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidades Electrónica de Comunicaciones y Electrónica Industrial.

Rama Metal: Especialidades Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos y Máquinas-Herramientas.

Capacidad máxima autorizada: 905 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4824 *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se extingue el concierto educativo al Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora del Rosario» de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).*

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Ciudad Real, a instancia de la titularidad del Centro concertado de Educación Especial «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en la calle Cristo, 4, de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), a fin de extinguir el concierto educativo, siendo su causa el cierre del Colegio a partir del 1 de septiembre de 1990.

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1989, el Centro privado «Nuestra Señora del Rosario» suscribió un concierto educativo para dos unidades de Psíquicos, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por el que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso 1989/90; la Orden de 14 de abril de 1989 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que los alumnos del citado Centro se han escolarizado en el presente curso en el Centro de Educación Especial de Ciudad Real y el resto en las Escuelas Hogar de la provincia, según se desprende de los informes emitidos por el Servicio de Inspección Técnica y la Dirección Provincial de Educación en Ciudad Real,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Rescindir el concierto firmado con el Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora del Rosario» de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, g), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde el inicio del curso escolar 1990/91.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4825 *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se aprueba la ampliación del número de unidades de Apoyo a la Integración concertadas al Centro privado de Educación General Básica «San Bernardo» de Madrid.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, del Centro concertado de Educación General Básica «San Bernardo», con domicilio en la avenida Manzanares, 20-22, de Madrid, a fin de ampliar el número de unidades de Apoyo a la Integración concertadas;

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1989, el Centro «San Bernardo», suscribió el documento administrativo del concierto educativo para ocho unidades de Educación General Básica y dos de Apoyo a la Integración, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se aprueba la renovación de los conciertos educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 1989/90; la Orden de 14 de abril de 1989 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el número de alumnos que se encuentran acogidos al Programa de Integración es elevado y presentan diversidad de necesidades educativas especiales. Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado, y los informes favorables emitidos por la Inspección Técnica de Educación, la Subdirección Provincial de Programas Educativos y Subdirección General de Educación y Especial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación, por ampliación de una unidad de Apoyo a la Integración al Centro privado de Educación General Básica «San Bernardo», cuyo concierto educativo queda fijado en ocho unidades de Educación General Básica y tres de Apoyo a la Integración.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990/91.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4826 *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Arriaca» de Guadalajara.*

Por Orden de 31 de octubre de 1990, se autoriza el cese progresivo de actividades, en el nivel de Formación Profesional de Primer Grado, al Centro concertado «Arriaca», con domicilio en calle Barrionuevo, 2, de Guadalajara;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989, se suscribió el documento administrativo del concierto, para cinco unidades de la rama de servicios, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, la Orden de 14 de abril de 1989; la Orden de 31 de octubre de 1990 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que por Orden de 31 de octubre de 1990, se autoriza el cese progresivo de actividades al Centro privado «Arriaca», suprimiéndose en el curso 1990/91, las siguientes enseñanzas: En las ramas Administrativa y Comercial, Profesión Secretariado y Primer Curso de la Profesión Administrativa (dos unidades); Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, Moda y Confección, Profesión Moda y Confección (una unidad) y Química, Profesión Operador de Laboratorio, por lo que procede a la vista de la citada Orden la modificación del concierto suscrito en su día, en el sentido de reducir en tres el número de unidades para el curso 1990/91.

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado reglamentariamente, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por disminución de tres unidades de la rama de servicios, en el nivel de Formación Profesional de Primer Grado, al Centro privado de Formación Profesional «Arriaca» de Guadalajara, por lo que queda fijado un concierto educativo para dos unidades de la rama de servicios, durante el curso académico 1990/91.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y el artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4827 *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Sagrados Corazones» de Torrelavega (Cantabria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Rosa Concepción Rodríguez, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Sagrados Corazones» de Torrelavega (Santan-

der), en fecha 9 de noviembre de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 20 de septiembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por Orden antes citada;

Resultando que la Dirección Provincial de Cantabria ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 22 de los conciertos, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vista la Orden de 17 de julio de 1980, «Boletín Oficial del Estado» del 24, reguladora de la autorización para impartir el COU y demás legislación complementaria aplicable,

Considerando que el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 8 de enero se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Cantabria.

Municipio: Torrelavega.

Localidad: Torrelavega.

Denominación: «Sagrados Corazones».

Domicilio: Calle Sierrapando, número 508.

Titular: Congregación de Religiosos Hermanos de los Sagrados Corazones.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1991/92.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas están incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden de su clasificación, y el centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4828 *ORDEN de 8 de febrero de 1991 por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado.*

El programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia incluye, entre otras, actuaciones encaminadas al apoyo y ayuda de las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, a promover el intercambio y la comunicación entre el profesorado, así como a facilitar su salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

En su virtud, y en base a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado en las siguientes modalidades, dentro de los créditos disponibles a este fin:

Modalidad y cuantía	Actividades	Finalización	Lugar de celebración
<i>Tipo A</i> Cuantía máxima. 175.000 pesetas	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.....	1991	Extranjero.
<i>Tipo B</i> Cuantía máxima. 125.000 pesetas	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.....	1991	España.